



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO-ENTREGA TÍTULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00175	00
EJECUTANTE	ADRIANA GÓNZALEZ LÓPEZ C. C. 1.033.648.104						
EJECUTADA	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO Rad 2015-01470						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino al proceso ordinario Rad 2015-01470 (ordinario), se ha consignado a través de título de depósito judicial No. **413230004071508**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUETRENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS \$55.716.946,81**, que corresponde al valor por concepto de **DEVOLUCIÓN DE SALDOS** de la cuenta de ahorro individual del señor MARIO GÓNZALEZ ÁLVAREZ quien en vida se identificaba con cédula 15.261.181.

Revisado el mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2023, se puede extraer que **el municipio de Ebéjico-Antioquia** debió cancelar el bono pensional en suma de **\$45'316.061**, y sobre esa suma es que la **AFP PORVENIR S.A.** debe realizar la devolución de saldos, donde se le impuso la obligación de incluir los aportes y rendimientos.

Dado a que la AFP PORVENIR S.A. realizó la consignación de la obligación impuesta en sentencia, la cual es motivo de ejecución, quedando así satisfecha la totalidad de lo adeudado, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y consecuentemente, la entrega del depósito judicial y el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

El Despacho ordena entregar a la parte **ejecutante** el título de depósito judicial depósito judicial No. **413230004071508**, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUETRENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS \$55.716.946,81**, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señora **ADRIANA GÓNZALEZ LÓPEZ**, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir** depósitos judiciales o expresamente dicho título judicial.

Sea la oportunidad para reconocerle personería para actuar en el presente proceso, a la Dra. LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO, portadora de la T. P. 85.690 del CSJ, para representar a la sociedad ejecutada en los términos del poder allegado con la contestación de excepciones; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9dce881b5dec74a57795c61502c9eb2995d32921ce5c7dc8a609f60d933edc**

Documento generado en 21/06/2023 08:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>